PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Caaguazú
Sub Unidad Operativa de Contratación

CONTRATO N° 015 /12

CONTRATO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU Y LA EMPRESA WINNER S.R.L.

En la ciudad de Coronel Oviedo, capital del Quinto Departamento de Caaguazú, a los 29 días del mes de mayo de 2012, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZU**, representado para este acto por el Abog. Jorge Feliciano Soto Estigarribia, autorizado por Resolución Nº 25/12, de fecha 27 de abril de 2012, dictado por el Consejo de Administración; domiciliado en Tuyuti y Serafina Dávalos de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa WINNER S.R.L., RUC Nº 80010090-5, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en Parapiti 1631 e/ 4ta. y 5ta. de la ciudad de Asunción, representado por el Sr. Luis Fernando Britez Chamorro, de nacionalidad paraguaya, con C.I. Nº 705.605, de acuerdo a la escritura pública Nº 16, de fecha 15 de febrero de 2011, pasada ante la Esc. Francisco Javier González; convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC N° 235.310, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE RELOJES BIOMETRICOS DE MARCACION DIGITAL** adjudicado por Resolución N° 25 de fecha 27 de abril de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 25/12, de fecha 27 de abril de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caaguazú;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Circunscripción Judicial de Caaguazú, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El **CONTRATISTA**, se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento de lo/s equipo/s, de propiedad de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo.

Los servicios contratados son para los equipos cuyas características se detallan a continuación:

RELOJ BIOMETRICO **MARCA CISM NACIONAL MOD. CEWBARO9**

WINNER S.R.L.
Lic. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El **CONTRATISTA** realizará los trabajos de la siguiente forma:

El sistema preventivo consiste en lo siguiente:
Una visita **trimestral** a todos los equipos instalados en la sede del Palacio de Justicia de Cnel Oviedo, (01) unidad biométrica modelo: **CISM NACIONAL MOD. CEWBARO9**, el cual incluye:

- Limpieza de Hardware
- Mantenimiento preventivo del Hardware.
- Verificación de los componentes del Hardware y Software.
- Actualización del firmware de las unidades biométricas.
- Actualización del Software, conforme a las nuevas actualizaciones generadas en el Software de sincronización.
- Revisión de las aplicaciones y bases de datos de sincronización.

La visita, así como las tareas realizadas, serán entregadas mediante hoja de soporte, y adicionalmente de corresponder, informes puntuales sobre las mismas.

EL CONTRATISTA remitirá al CONTRATANTE una copia de los presupuestos de los trabajos a realizarse para el control y posterior archivo de los mismos

SERVICIO TECNICO: (hardware & software): Mano de obra por mantenimiento preventivo y correctivo.

El CONTRATISTA, contará con un máximo de 5 días corridos a partir de la notificación de la Sección Servicios Generales para realizar los trabajos de Reparación.
El CONTRATISTA, previamente elevara el Presupuesto de los trabajos a realizar, y una vez aceptado, la CONTRATANTE emitirá la Orden de Servicio correspondiente para la realización de los trabajos.
Las reparaciones se realizaran de acuerdo al estado y ciclo de vida útil de las piezas del equipo.
El servicio incluye el cambio o reparación de piezas que sufran averías durante el uso o manipuleo de la maquina y piezas dañadas por efectos de cuestiones imprevistas como ser golpes, variación del voltaje de la energía eléctrica, u otros inconvenientes que puedan surgir dentro de la Institución.-
El CONTRATISTA utilizara repuestos Originales con Garantía de Buen Funcionamiento. Los trabajos de reparaciones deberán realizarse en la sede del Palacio de Justicia de Cnel. Oviedo, donde se le facilitara un espacio físico para realizar el servicio; salvo casos especiales, en que deban ser retirados los equipos para remisión a la Oficina-Taller del CONTRATISTA previa autorización de la CONTRATANTE; en este caso, correrán por cuenta y cargo exclusivo del CONTRATISTA el cuidado y traslado del equipo.
Los Repuestos reemplazados deberán ser entregados el Encargado de Patrimonio o al funcionario designado por el Departamento Administrativo de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, en ocasión de la entrega del equipo; debiendo labrarse en dicha oportunidad, un Acta de Recepción y Conformidad por los servicios realizados.-

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS

5.1. **Mantenimiento Reparador o Correctivo:** El **CONTRATISTA** garantizará los servicios de reparaciones, los repuestos utilizados y la mano de obra. El **CONTRATISTA** responderá por la garantía del servicio prestado, sin cargo alguno para la institución. El **CONTRATISTA** deberá prestar asistencia técnica por cuenta de la garantía del servicio, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contados desde la notificación al **CONTRATISTA**.

WINNERS S.R.L.
Lic. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

ABOG. JOSE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

El **CONTRATISTA** no asumirá responsabilidades por el uso indebido de los equipos reparados, negligencia, impericia, instalaciones eléctricas inadecuadas, y cualquier otra causa imputable al **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO ABIERTO (Art. 20 Inc. "s" de la Ley N° 2051/03) será de un monto máximo de **Gs. 5.574.212 (Guaraníes cinco millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos doce) y la suma mínima de Gs. 2.787.106. (Guaraníes dos millones setecientos ochenta y siete mil ciento seis.);** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.

Código de Catalogo	Cantidad mínima requerida	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Cantidad	Precio Total (IVA incluido)
81141804-043	Ítem 1 – Mantenimiento Preventivo Trimestral de Relojes Biométricos Marca CISM Nacional Mod. CEWBAR09	Servicios	500.000	1	500.000
81141804-043	Ítem 1 – Mantenimiento Correctivo de Relojes Biométricos Marca CISM Nacional Mod. CEWBAR09	Servicios	8.319.300	1	8.319.300
Precio Total					**8.819.300**

Detalles del Precio Unitario del Repuesto - Mantenimiento Correctivo

UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO DE CATALOGO	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL
Servicios	81141804-043	1	ITEM 1 – Mantenimiento preventivo trimestral de relojes biométricos marca CISM Nacional Mod. CEWBAR09	**500.000**
Servicios	81141804-043		ITEM 2 – Mantenimiento correctivo de relojes biométricos marca CISM Nacional Mod. CEWBAR09	
		1	PLACA PRINCIPAL	1.249.776
		1	MEMORIA DE 512 MB 1	328.224
		1	BATERIA	858.432
		1	BATERIA DE CMOS	63.120
		1	PLACA DE RED IFI	618.576
		1	FUENTE DE ALIMENTACIÓN	467.088
		1	VISOR LCD	845.808
		1	LECTOR DE CODIGO DE BARRA	946.800
		1	TECLADO	189.360
		1	CAMARA	302.976
		1	PLACA AUXILIAR	770.064
		1	MODEM GPRS	416.592
		1	HUB USB	151.488
		1	LECTOR DE HUELLAS DACTILAR	1.110.996

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 4581/2011 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 0334, de fecha 29 de febrero de 2012, Rubro 240, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Caaguazú, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

WINNER S.R.L.
Lic. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

La Circunscripción Judicial de Caaguazú efectuará el pago con prontitud, sin exceder un plazo de noventa (90) días; e iniciará los procedimientos de pago una vez que el **CONTRATISTA** haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura y aprobación previa de la **CONTRATANTE**.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (CERO COMA CUATRO PORCIENTO) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 del la Ley 3.439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS

El precio de la oferta será reajustable, en los siguientes casos:

Para el mantenimiento preventivo: Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial. Se utilizará la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P.}{15\%}$$ donde

A : Precio ajustado de los servicios facturados.
P : Precio facturado de los servicios ofertados.
I.I.B.C.P. : Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15% : Mínimo necesario para reajuste del precio.

Para los repuestos: Se reconocerá las variaciones sobre los precios de los repuestos, siempre y cuando se produjeran variaciones en el tipo de cambio igual o mayor al 15% (quince por ciento), entre la fecha de apertura de las ofertas y la fecha de emisión de la factura. Se utilizará la siguiente fórmula:

$$P_2 = P_1 \times \frac{C2}{C_1}$$ donde

P_2 : Precio reajustado de la oferta / partida / bien afectado.
P_1 : Precio original ofertado.
C_2 : Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente día anterior del Acto de Apertura.
C_1 : Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día de facturación.

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El cuidado, protección de los bienes adjudicados para su mantenimiento y servicio de asistencia estará a cargo y bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**, por el tiempo que dure el Contrato, quien se encargará de mantener las máquinas en perfecto funcionamiento y performance. El **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.

El **CONTRATISTA** se responsabilizará de la buena calidad de los repuestos que se utilizarán para la eficiencia de los trabajos de mantenimiento de las máquinas, debiendo utilizar siempre repuestos Originales.

WINNER S.R.L.
Lic. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.-

El **CONTRATISTA** deberá presentar en la sede del **CONTRATANTE,** el recibo de dinero por el o los montos acreditados en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la recepción de la notificación de la Sección Tesorería. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar sus comprobantes de retención correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Correrá también por cuenta del **CONTRATISTA** cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por el **CONTRATISTA** o su personal a los empleados y/o bienes del **CONTRATANTE**. Los daños y perjuicios causados a terceros por el **CONTRATISTA** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

11.1. Efectuar el control y verificación de los trabajos de mantenimiento;

11.2. Pagar los servicios contratados, en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCAL DEL CONTRATO

La Circunscripción Judicial de Caaguazú, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEMORAS DE CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA

13.1 El **CONTRATISTA** suministrará los servicios de acuerdo con un cronograma acordado con el **CONTRATANTE**, dentro del plazo estipulado en el presente contrato.

13.2 Una demora injustificada de cumplimiento del **CONTRATISTA** con sus obligaciones de servicio, lo harán merecedor de cualquiera de, o todas, las sanciones siguientes: multa o liquidación de daños por atraso en la entrega del trabajo; y/o terminación del contrato por incumplimiento.

13.3 Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** o su(s) subcontratista(s) se vieran en una situación que impidiera el oportuno suministro de los servicios, el **CONTRATISTA** notificará de inmediato al **CONTRATANTE**, por escrito la demora, su duración esperada y su(s) causa(s). El **CONTRATANTE**, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y pondrá, a su discreción, prorrogar el plazo de cumplimiento, en cuyo caso la prórroga será ratificada por las partes mediante enmienda al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DE DAÑOS O ATRASOS

14.1 Si el **CONTRATISTA** no suministrara los bienes o servicios, en su totalidad o en parte, en el plazo(s) especificado(s) en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, el **CONTRATANTE**, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en virtud del contrato, podrá deducir del precio de éste, por concepto de liquidación de daños, una suma equivalente al 0.5% (cero coma cinco por ciento) del valor total del contrato por cada día de demora hasta que la entrega o la prestación tenga lugar, hasta un máximo del 15% (quince por ciento) del valor total del contrato. Una vez alcanzado ese máximo el **CONTRATANTE** podrá considerar la terminación del contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

WINNER S.R.L.
Lic. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Caaguazú, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá una vigencia hasta el 31/12/2012 y a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA VIGESIMA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Cnel. Oviedo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6(seis) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Cnel. Oviedo, capital del Departamento de Caaguazú, a los 29 días del mes de mayo del año dos mil doce.

CONTRATISTA
WINNER S.R.L.
Lic. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

CONTRATANTE
ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA